

**AYUNTAMIENTO**

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

OBRA:	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CONSULTORIO DE SALUD EN CIHURI (LA RIOJA)
Procedimiento:	Abierto.
Tramitación:	Urgente.
Criterios de valoración:	Varios criterios.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

CLÁUSULA 1ª.- Objeto del contrato.

El contrato tiene por objeto la realización de la obra de “Construcción de edificio para Consultorio de Salud en Cihuri (La Rioja)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. J. M. Jesús Villaverde Llorente (Colegiado nº 42 del COAR) con fecha de febrero de 2010 (y correcciones efectuadas en marzo) y aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha de 18 de marzo de 2010.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Proyecto técnico, y en especial su pliego de prescripciones técnicas particulares, memoria, planos y cuadro de precios, tiene carácter contractual y forma parte integrante del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares. Las posibles discrepancias entre el Pliego y el Proyecto técnico se resolverán dando prevalencia al primero.

CLÁUSULA 2ª.- Necesidades administrativas.

En la Memoria del Proyecto Técnico se describen con suficiente detalle las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato que tiene por objeto este pliego y se justifica la conveniencia e idoneidad del contrato propuesto para satisfacer tales necesidades.

CLÁUSULA 3ª.- Régimen Jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo y se registrará en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- a) La normativa vigente en materia de contratación administrativa local: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP); el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 12 de octubre de 2001, la Ley 7/85, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, no derogados por la Disposición Derogatoria Única de la LCSP, en los que no se opongan a la LCSP.
- b) Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- c) Por el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Por el Proyecto Técnico “Construcción de edificio para Consultorio de Salud en Cihuri (La Rioja)”, redactado por el Arquitecto D. J. M. Jesús Villaverde Llorente (Colegiado nº 42 del COAR) con fecha de febrero de 2010 (y correcciones efectuadas en marzo) y aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada con fecha de 18 de marzo de 2010.

En lo no previsto, se aplicarán supletoriamente:

- a) Las restantes normas de derecho administrativo.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

- b) El Pliego de Cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de Diciembre.
- c) En su defecto, las normas de Derecho privado.

CLÁUSULA 4ª.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 5ª.- Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 6ª.- Órgano de contratación.

A todos los efectos relacionados con el expediente de contratación objeto de este pliego, sin perjuicio de las delegaciones que puedan producirse en su desarrollo, el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri.

CLÁUSULA 7ª.- Financiación de las obras.

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato, se ha solicitado subvención al Gobierno de La Rioja- Consejería de Salud. El importe máximo subvencionable (sobre el presupuesto base de licitación) por la precitada Consejería ascendería a 179.113,75 euros (si bien sería revisado a la baja a la vista de la adjudicación), distribuyéndose en dos anualidades, 2010 y 2011.

CLÁUSULA 8ª.- Presupuesto y precio del contrato. Revisión de precios.

El presupuesto del contrato, que constituye el límite máximo para las ofertas económicas, asciende a doscientos diez mil ochocientos veintidós euros con cinco céntimos de euro (210.821,05 €), I.V.A. excluido. Dicho importe se verá incrementado con el I.V.A. que resulte de aplicación. Si el tipo del I.V.A. fuese el 18%, se verá incrementado en treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euros (37.947,79 €) correspondientes al I.V.A., lo que haría un total de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (248.768,84 €).

En dicho presupuesto se incluyen todos los gastos y tributos que debe soportar el contratista para la plena ejecución del contrato.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Nefalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO
EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

El precio del contrato, expresado en euros, será el que se determine en la adjudicación definitiva, con referencia a la oferta seleccionada.

Atendiendo al plazo de ejecución (no superior a un año) y a las características del contrato, no se aplicará revisión de precios.

CLÁUSULA 9ª.- Duración del contrato y plazo de ejecución de las obras.

La duración del contrato será el tiempo comprendido entre la fecha de notificación de su adjudicación definitiva y la devolución de la garantía definitiva.

El plazo fijado para la total ejecución de las obras será de doce meses o el inferior fijado en el contrato, de acuerdo con la oferta seleccionada, y se computará desde el día siguiente al de la firma del replanteo, si no hubiere reservas o, en caso contrario, desde el siguiente a la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. En todo caso, antes del 1 de diciembre de 2010 debe estar ejecutada, al menos, el 65% de la obra.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del precitado plazo sin que haya cumplido el contrato, no siendo precisa interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Las obras se ejecutarán dentro de los plazos parciales y total planteados por la Empresa contratista en su proposición y en el Programa de Trabajo y aceptados por la dirección facultativa, siempre y cuando dentro de los mismos se recoja la previsión de ejecución de, al menos, el 65% de la obra antes del 1 de diciembre de 2010. La Empresa contratista deberá acreditar mensualmente ante la Administración municipal la observancia de los plazos parciales establecidos.

El plazo del contrato únicamente podrá ampliarse /prorrogarse por el órgano de contratación, previa solicitud del contratista, por causa justificada no imputable a la Empresa contratista, que impida realizar las obras en los plazos parciales y en los totales. No se considera causa justificativa los incrementos de pluviosidad u otras inclemencias climatológicas, salvo las de carácter notoriamente extraordinario. Si el contrato es objeto de ampliación de plazo, sus características deben permanecer inalterables durante el periodo de duración de ésta.

Salvo en los supuestos de modificación del Proyecto y de suspensión temporal de las obras acordada por la Administración municipal, la Empresa contratista está obligada a solicitar ampliación del plazo de ejecución siempre que se produzca una causa que pueda afectar al cumplimiento de los plazos parciales o de los totales de ejecución de las obras. La ampliación del plazo de ejecución deberá ser solicitada los quince días siguientes a aquél en que se produzca la causa justificativa de la misma; se entenderá que la Empresa contratista renuncia a dicha ampliación si no cursa la solicitud en el plazo indicado.

El incumplimiento de los plazos total y parciales tiene para la Administración municipal carácter esencial, con las consecuencias establecidas en el presente Pliego para el caso de incumplimiento.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Asimismo tiene carácter esencial el incumplimiento de la obligación de ejecución de, al menos, el 65% de la obra antes del 1 de diciembre de 2010.

La demora en el cumplimiento de los plazos, totales o parciales, dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Cláusula relativa a penalidades establecida en el presente Pliego.

Cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de las penalidades previstas para el caso de incumplimiento del plazo total.

Si el contratista, por causas a él imputables, incumple el plazo final de ejecución de las obras, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con incautación de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades fijadas en el presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando se opte por la resolución del contrato, ésta se acordará por el órgano de contratación, previo trámite de audiencia del contratista; si éste formulara oposición, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de La Rioja.

CLÁUSULA 10ª.- Disposiciones generales en la ejecución del contrato.

Corresponde al órgano de contratación la dirección, inspección y control de la ejecución de la obra.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares, al Proyecto Técnico, a las prescripciones técnicas particulares contenidas en el mismo y a las instrucciones que, en interpretación técnica del Proyecto, dicte la dirección facultativa de las obras, designada por la Administración, al contratista.

Las instrucciones que dicte la dirección facultativa serán de obligada observancia por la Empresa contratista siempre que consten por escrito.

La Dirección facultativa dispondrá la realización de cuantos análisis y ensayos de materiales y unidades de obra estime conveniente. Asimismo fijará el número, forma, dimensiones y demás

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

características que deban reunir las muestras, probetas, etc., para ensayo y análisis. Los gastos que se ocasionen serán de cuenta de la Empresa contratista.

La Empresa contratista queda obligada a redactar los Proyectos técnicos y a obtener las autorizaciones necesarias correspondientes a las instalaciones y servicios comprendidos en el Proyecto técnico de la obra objeto del contrato a su costa, salvo disposición en contrario del presente Pliego de cláusulas administrativas.

La Empresa contratista llevará un Libro de órdenes diligenciado por la Dirección facultativa, que se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará a la recepción de las obras. La Dirección facultativa anotará en el Libro de órdenes las instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. La Empresa contratista estará obligada a transcribir en el mismo cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección facultativa. Efectuada la recepción de las obras, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración municipal, si bien la Empresa contratista podrá consultarlo en todo momento y obtener certificación total o parcial de su contenido.

El contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación en el que deberá reflejar, por orden cronológico, todas las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos.

La Empresa contratista está obligada a observar lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras y demás normativa que resulte de aplicación. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar al Director de las obras su sistema de gestión de la prevención: información esquemática de su estructura preventiva y de cómo se refleja ésta en sus procedimientos de trabajo, así como la siguiente documentación:

- Modalidad preventiva elegida por la empresa, servicio de prevención (propio, concertado, etc.).
- Nombre y apellidos y cargo responsable y/o gestor del servicio de Prevención.
- Plan de Prevención de la empresa, evaluación de riesgos y planificación preventiva asociada a la actividad a realizar por la contrata.
- Relación nominal actualizada de trabajadores de la contrata, acreditación de su formación e información en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar. La empresa deberá acreditar igualmente que los trabajadores están informados de los riesgos a los que están expuestos y han recibido formación al respecto.
- Presencia de recursos preventivos en las tareas que así lo requieran y documentación acreditativa de la capacidad técnica de los recursos preventivos presentes, de conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.
- Se debe informar al Ayuntamiento de Cihuri de los accidentes de trabajo ocurridos por su personal en nuestros centros de trabajo, facilitando la investigación del mismo.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

CLÁUSULA 11ª.- Elementos personales y materiales durante la ejecución del contrato.

La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de la obra el equipo de personal:

- a) Que haya especificado en el Programa de Trabajo.
- b) Que disponga la Dirección facultativa, cuando el especificado en el Programa de trabajo resulte insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total de la obra, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

La Empresa contratista designará un Delegado dedicado a la ejecución de las obras, encargado de la organización de los trabajos, de la seguridad en las obras y de la colaboración con la Dirección técnica.

El personal de la Empresa contratista deberá reunir la titulación y experiencia señaladas en el Plan de ejecución de las obras o establecidas por la Dirección facultativa. En todo caso el Delegado deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

La Dirección facultativa podrá recabar de la Empresa contratista la designación de un nuevo Delegado o de cualquier facultativo que de él dependa, cuando lo justifique la marcha de los trabajos.

Cuando el personal de la Empresa contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento del Programa de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

La Administración municipal podrá exigir la presencia en Cihuri por tiempo determinado de órganos de la Empresa con poder suficiente para resolver cualquiera de las cuestiones derivadas del cumplimiento del contrato.

La Empresa contratista queda obligada a aportar a la ejecución de las obras el equipo de maquinaria y de medios auxiliares:

- a) Que haya especificado en su proposición ("compromisos expresos de adscripción a la obra"), así como en el Programa de trabajo.
- b) Que disponga la Dirección facultativa, cuando el previsto en el Programa de trabajo sea inadecuado para una buena ejecución o insuficiente para el cumplimiento de los plazos parciales o del total, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- c) Que disponga la Dirección facultativa en sustitución de elementos aportados por la Empresa contratista y que sean rechazados por no resultar adecuados para el desarrollo de las obras, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Los elementos del equipo averiados o inutilizados deberán ser reemplazados o renovados cuando su reparación exija un espacio de tiempo que altere los plazos parciales o el total.

Los materiales utilizados en las obras deberán ajustarse a las instrucciones y normas promulgadas por la Administración del Estado sobre condiciones generales y homologación de materiales y a las específicas que establezcan los Proyectos técnicos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Todos los materiales a emplear en las obras serán sometidos a previo examen y aceptación de la Dirección facultativa. La Dirección facultativa fijará las normas a que han de ajustarse el examen y aceptación y los plazos convenientes para evitar demoras. Si la Dirección facultativa no aceptase los materiales presentados, lo comunicará a la Empresa contratista por escrito motivado o mediante inscripción en el Libro de órdenes.

La adscripción de medios materiales y personales a la ejecución de la obra constituye una condición especial de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 12ª.- Obras defectuosas o mal ejecutadas.

La Empresa contratista garantizará la buena realización de las obras durante la ejecución y el plazo de garantía, siendo responsable de las faltas que se adviertan. No será obstáculo a la responsabilidad del contratista por este concepto el examen y aceptación de materiales, la expedición de certificaciones de obras o la recepción de las mismas.

Sin embargo, la Empresa contratista quedará exenta de responsabilidad cuando la obra defectuosa o mal ejecutada sea consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración municipal.

La Dirección facultativa, previas las comprobaciones que estime pertinentes, ordenará a la Empresa contratista durante la ejecución o el plazo de garantía la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas, así como de las que fundadamente estime que existen vicios o defectos ocultos. La Empresa contratista, en caso de discrepancia con la decisión de la Dirección facultativa, podrá plantear la cuestión ante la Administración municipal. Los gastos de demolición y reconstrucción serán de cuenta de la Empresa contratista.

Cuando la Dirección facultativa estime que las obras defectuosas o mal ejecutadas, a pesar de no cumplir estrictamente las condiciones técnicas, son sin embargo admisibles, podrá decidir la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja en los precios. La Empresa contratista queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados o a realizar por su cuenta la demolición de las unidades defectuosas o en mal estado y su reconstrucción en las condiciones técnicas establecidas.

CLÁUSULA 13ª.- Daños a terceros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración Municipal.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, y si el tercero reclama directamente el resarcimiento del daño a la Administración Municipal o se formula el requerimiento previo previsto en el artículo 198.3 de la LCSP, la Administración se pronunciará sobre la imputabilidad del daño, observándose las siguientes reglas:

1. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de asumir la responsabilidad del daño, instruirá para su efectividad el procedimiento previsto en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
2. En el supuesto de que la Administración municipal se pronuncie en el sentido de imputar el daño a la empresa contratista, ésta deberá proceder a su resarcimiento o desestimación, dando cuenta a la Administración de la decisión que adopte.

La Administración municipal repetirá contra la Empresa contratista el importe de los daños que haya abonado en ejecución de una sentencia judicial y de las costas, cuya imputabilidad no hubiera asumido, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

CLÁUSULA 14ª.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 214.2 de la LCSP y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

CLÁUSULA 15ª.- Sustitución de unidades de obra y modificaciones del contrato.

La Empresa contratista podrá proponer por escrito a la Dirección facultativa la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, o en general cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa.

Si la Dirección facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta podrá autorizarla por escrito; pero la Empresa contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese ejecutado la unidad de obra con estricta sujeción a lo contratado.

Por el contrario, cuando la Dirección facultativa considerase necesaria adoptar la mejora propuesta por la Empresa contratista, se procederá en la forma establecida en el siguiente párrafo.

El contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

CLÁUSULA 16ª.- Certificaciones de obra, relaciones valoradas y mediciones.

La Empresa contratista tendrá derecho al pago de la obra que realmente ejecute con arreglo al precio del contrato. A los efectos del pago, la Administración municipal expedirá certificaciones mensuales de obra. El pago de las certificaciones de obra tendrá carácter de abono a cuenta, sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer aprobación o recepción de las obras que comprenda.

Las certificaciones de obra serán abonadas por la Administración municipal en el plazo de sesenta días, previo ingreso al Ayuntamiento de la subvención, correspondiente a la/s certificación/es objeto de pago, que el Gobierno de La Rioja otorgue para la financiación de la obra.

A los efectos precedentes, la Dirección facultativa formulará en los primeros diez días de cada mes la relación valorada de la obra ejecutada en el mes anterior y expedirá la certificación correspondiente. La Dirección facultativa entregará una copia de las certificaciones y de la relación valorada a la Empresa contratista a los efectos de su conformidad o reparos, los cuales podrán ser formulados ante la Administración municipal en el plazo máximo de diez días hábiles. La no formulación de reparos implicará conformidad a la certificación.

Las mediciones que efectúe la Dirección facultativa al objeto de formular la relación valorada de la obra mensual ejecutada podrán ser presenciadas por la Empresa contratista.

El contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección facultativa con antelación suficiente las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, a fin de que pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar a la Empresa contratista, queda ésta obligada a aceptar las decisiones de la Dirección técnica sobre el particular.

CLÁUSULA 17ª.- Penalidades por incumplimiento.

La Empresa contratista queda sujeta a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.
2. Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:
- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
 - En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
3. Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
 - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
 - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4. Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos (y en especial en relación con el plazo establecido del 1 de diciembre de 2010), se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cuando el incumplimiento de los plazos total o parciales para la ejecución de las obras (y en especial el plazo establecido del 1 de diciembre de 2010), imputable a la adjudicataria, tuviera como consecuencia para esta Administración Municipal la pérdida total o parcial de los recursos procedentes de la subvención concedida por el Gobierno de La Rioja u otras subvenciones finalistas que se concedan para esta inversión; la adjudicataria indemnizará al Ayuntamiento de Cihuri con idéntica cantidad a la dejada de percibir.

CLÁUSULA 18ª.- Terminación del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del órgano de contratación dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación de la obra, a efectos de que se pueda realizar su recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Director de la obra, en caso de conformidad con la citada comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación respecto de la fecha prevista para la terminación de las obras.

Dentro del plazo de un mes, contado desde la terminación de las obras, se procederá a la recepción de la obra o a la concreción por la Dirección facultativa de los defectos que se opongan a la misma a tenor de lo dispuesto en el artículo 218.2, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

La recepción será formalizada mediante Acta suscrita por un facultativo designado por la Administración, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo y, en su caso, un representante de la Intervención.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Ayuntamiento y representante de éste las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se encuentren en estado de ser recibidas, se hará constar así en el Acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o resolver el contrato.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el Proyecto.

Serán posibles las recepciones parciales de partes de la obra susceptibles de ser entregadas al uso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.5 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el momento de realizar el Acta de recepción, deberán estar realizadas las soluciones variantes/ mejoras propuestas por el contratista en su oferta. No obstante, si por la naturaleza de las mismas, éstas no pudiesen estar finalizadas al tiempo de la recepción de la obra de la solución base del Proyecto, la Administración excepcionalmente podrá, previo informe y justificación de la dirección facultativa de la absoluta imposibilidad, proceder a la recepción de la obra de la solución base del proyecto (junto con las mejoras ofertadas y realizadas) susceptible de ser entregada al uso público, sin perjuicio de la obligación del contratista de realización de las mejoras ofertadas y no realizadas en el plazo que fije la dirección facultativa en su informe. En este supuesto, el contratista deberá garantizar la realización de las mejoras presentadas con su oferta mediante la presentación de aval (en los términos de la LCSP, esto es, solidario, a primer requerimiento y sin beneficio de excusión) por importe, al menos, del 120% del valor económico de las mejoras ofertadas y no realizadas. Una vez se proceda a su realización, se extenderá Acta de recepción de las mismas y se devolverá el precitado aval (garante de la realización), empezando entonces el plazo de garantía respecto a éstas.

CLÁUSULA 19ª.- Certificación final y liquidación.

La certificación final y la liquidación del contrato se efectuarán en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y 166 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación aprobará la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación final del contrato.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

CLÁUSULA 20ª.- Plazo de garantía.

Una vez recibidas las obras, comenzará a correr el plazo de garantía. Dicho plazo de garantía será, al menos, de un año, contado desde la recepción de las obras. No obstante, en caso de que el contratista hubiese ofertado un plazo superior, el plazo de garantía será el ofertado, empezando a computarse desde la recepción de las obras. Para las zonas verdes el plazo de garantía se extenderá hasta que se hayan producido dos brotaciones desde su recepción.

Durante dicho plazo la Empresa contratista cuidará de la conservación de las obras con arreglo a lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones de la Dirección facultativa; y responderá de los daños o deterioros producidos, a menos que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el normal uso de las mismas.

En cuanto a las zonas verdes, su conservación y mantenimiento corresponderá al Ayuntamiento desde su recepción. No obstante, el contratista deberá reponer las marras y subsanar todas las deficiencias intrínsecas de ejecución detectadas durante el plazo de garantía; la subsanación de esas deficiencias deberá producirse lo antes posible, en el plazo fijado por la Dirección facultativa. Finalizado dicho plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias requeridas, éstas serán corregidas por la Administración Municipal a costa del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe que debe elaborar el director facultativo de la obra dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía es favorable, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo la que derive de vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA 21ª.- Garantías de la contratación: garantía provisional y definitiva.

La garantía provisional para tomar parte en la licitación será del 3% del presupuesto base de licitación, esto es, seis mil trescientos veinticuatro euros con sesenta y tres céntimos de euros (6.324,63 €). Dicha garantía responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación provisional del contrato y de la presentación de los documentos necesarios y de la formalización del contrato en el caso del adjudicatario provisional. La garantía provisional se

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La Empresa que resulte adjudicataria provisional deberá constituir una garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva constituida.

Cumplido el plazo de garantía y acreditada en el expediente la inexistencia de responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía constituida, se dispondrá su devolución o cancelación.

CLÁUSULA 22ª.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en los artículos 208 y 220 de dicho texto legal.

A los efectos del artículo 206.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, se consideran que tienen carácter esencial el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La deficiente ejecución de obras, puesta de manifiesto por escrito por la Dirección facultativa y no subsanada en el plazo señalado al efecto, siempre que su importe supere individual o acumuladamente el 5 por 100 del presupuesto del contrato.
- b) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total.
- c) Los incumplimientos de plazos parciales cuando hagan presumir razonablemente la imposibilidad de cumplimiento de ejecución del 65% de la obra antes de 1 de diciembre de 2010.
- d) El incumplimiento de la condición de ejecución del 65% de la obra antes del 1 de diciembre de 2010.

CLÁUSULA 23ª.- Procedimiento, forma de adjudicación.

La selección de la Empresa contratista se efectuará por el procedimiento abierto, y la tramitación urgente.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a varios criterios, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

El presupuesto base de licitación, IVA excluido, será de 210.821,05 euros. Dicho importe se verá incrementado con el I.V.A. que resulte de aplicación. Si el tipo del I.V.A. fuese el 18%, se verá incrementado en treinta y siete mil novecientos cuarenta y siete euros con setenta y nueve céntimos de euros (37.947,79 €) correspondientes al I.V.A., lo que haría un total de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (248.768,84 €).

La posibilidad de formulación de soluciones variantes o alternativas/ mejoras por las Empresas concursantes se detalla en las cláusulas siguientes, con indicación de los elementos sobre los que cabe y en qué condiciones queda autorizada su presentación. Las soluciones variantes o alternativas/ mejoras, sin coste para el Ayuntamiento de Cihuri, contribuirán a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en la solución Base contenida en el Proyecto. Se presentarán en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico, debidamente valoradas, y podrán formularse para su ejecución conjunta o alternativa. El documento anteproyecto o proyecto básico que singularice la solución o soluciones variantes deberá quedar perfectamente definido en todas las unidades que lo constituyan y deberá contener los cálculos que, en su caso, sean necesarios para justificar la solución/es variante/s propuesta/s. Dichas soluciones variantes /mejoras no implicarán coste alguno para el Ayuntamiento de Cihuri, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la totalidad de los costes que implican su ejecución, incluida en su caso la redacción de proyectos, obtención de licencias y autorizaciones y dirección facultativa, entre otros.

CLÁUSULA 24ª.- Acreditación de la aptitud para contratar: capacidad y solvencia.

Podrán participar en la licitación las Empresas formadas por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten, su solvencia económica, financiera y técnica.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la LCSP, la acreditación de la solvencia se realizará en los siguientes términos:

a) De solvencia económico y financiera:

1. Suficiencia económica y financiera para acometer las obras objeto del contrato. Se podrá acreditar por uno o varios de los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. En el supuesto de las primeras, deberá hacerse constar expresamente si la empresa licitadora es o no cliente habitual, si lleva o no a cabo operaciones comerciales propias de su objeto social, con probada solvencia y rigor en el cumplimiento de sus compromisos, tanto con esta Entidad como con terceros en cuyas relaciones interviene. Asimismo, deberá indicarse en la declaración si el empresario ha retrasado y con qué frecuencia el vencimiento de pagos por operaciones financieras concertadas con la Entidad.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

registros oficiales podrán adoptar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

En este sentido, deberán relacionarse las obras ejecutadas en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato en los tres últimos ejercicios y cuyo presupuesto sea igual o superior a 130.000 euros.

b) De solvencia técnica y profesional:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término, debiendo ser expedidos por la autoridad competente.

En este sentido, deberán relacionarse las obras ejecutadas en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato en los últimos cinco años y cuyo presupuesto sea igual o superior a 130.000 euros, acreditándose mediante certificados de buena ejecución e indicando el plazo de ejecución de las mismas.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas de los que disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Compromisos de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución de la obra.
- Medidas de gestión medio-ambiental propuestas para la ejecución del contrato.

Con respecto a las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los empresarios habrán de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o Reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULA 25ª.- Criterios de valoración de las ofertas.

Se establecen los siguientes criterios que han de servir de base para la valoración de las ofertas y determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

1. **Solución o soluciones variantes o alternativas/ mejoras**, para su ejecución conjunta o alternativa, presentadas en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico correspondiente, que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en el Proyecto/ solución Base, sin coste para el Ayuntamiento: **Hasta 40 puntos**.

Se podrán presentar soluciones variantes o alternativas/ mejoras, para su ejecución conjunta o alternativa, sin coste para el Ayuntamiento, que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en la solución Base, y que versarán sobre los siguientes elementos y condiciones:

- Mejoras en la calidad de los materiales comprendidos en el proyecto licitado, justificando la idoneidad de las mismas.
- Mejoras que entrañen un incremento en las unidades comprendidas en el proyecto licitado, razonando la decisión.
- Mejoras que entrañen un incremento en las unidades comprendidas en el proyecto licitado, mejoras en la calidad de los materiales comprendidos en el proyecto licitado y mejoras relativas a nuevas unidades que tengan por objeto la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en el proyecto licitado, razonando la decisión.
- Otras mejoras relativas a nuevas unidades que enriquezcan técnicamente el proyecto licitado, atendiendo a diferentes campos como acabados funcionales singularizados, dotaciones, equipamiento, etc. que complementen o mejoren la funcionalidad de la obra, demostrando su oportunidad técnica.

Las mejoras o soluciones variantes/ alternativas se presentarán en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico, debidamente valoradas y monetarizadas, y podrán formularse para su ejecución conjunta o alternativa.

El documento anteproyecto o proyecto básico que singularice la solución o soluciones variantes/ mejoras deberá quedar perfectamente definido en todas las unidades que lo constituyan y deberá contener los cálculos que, en su caso, sean necesarios para justificar la/s mejora/s o solución/es variante/s propuesta/s.

Dichas soluciones variantes/mejoras no implicarán coste alguno para el Ayuntamiento de Cihuri, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la totalidad de los costes que implican su ejecución, incluida, en su caso, la redacción de proyectos, obtención de licencias y autorizaciones y dirección facultativa, entre otros.

La valoración de las soluciones variantes o mejoras propuestas para su ejecución conjunta o alternativa propuesta, con arreglo a las determinaciones contenidas, se realizará teniendo en cuenta que, al menos, el 25 % de los puntos (10) se otorgará en función de la valoración económica (valor en euros) de la solución, siendo el restante 75 % (30 puntos) de apreciación técnica subjetiva, valorándose el grado de desarrollo e interés municipal para complementar la solución base/ proyecto propuesto.

Se establece, asimismo, un umbral que se sitúa en la mitad de los puntos de apreciación técnica subjetiva (15 puntos); de modo que la no superación del mismo impediría la valoración del criterio en su totalidad.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Para la atribución de puntos correspondientes a la valoración económica de la solución o soluciones/ mejoras, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica, distribuyéndose el resto de los puntos mediante la aplicación de fórmula de proporcionalidad.

2. Reducción del plazo de ejecución de la obra: hasta 33 puntos.

Se fijan dos límites: uno, el coincidente con el plazo de ejecución fijado en el Proyecto (doce meses), al que se le otorgarán 0 puntos; y otro, el derivado de reducir seis meses el plazo de ejecución del Proyecto, al que se le otorgarán 33 puntos, permaneciendo constante la valoración de las ofertas que reduzcan más el plazo de ejecución, sin perjuicio de su consideración, si procede, como incursas en valores anormales o desproporcionados.

No computarán a efectos de obtención de puntos, las fracciones, si bien resultará el licitador obligado a mantener su oferta, incluidas las fracciones, si resulta adjudicatario.

De este modo, los treinta y tres puntos se darán según la siguiente tabla:

Meses de reducción del plazo de ejecución	Puntos
1	3
2	7
3	12
4	18
5	25
6	33

En la proposición deberá quedar claramente establecido el número de meses de reducción que se oferta. En este sentido, deberá emplearse la siguiente expresión "Se oferta una reducción del plazo de ejecución de la obra de XX meses, por lo que la obra se ejecutará en xx meses". En aquellos supuestos en que sólo se haga referencia en la proposición al número de meses (sin hacer constar si son meses de reducción del plazo de ejecución o plazo de ejecución tras la reducción), se entenderá que la cifra hace referencia a los meses de reducción del plazo de ejecución ofertados por el licitador.

Junto con la proposición de reducción, se debe incluir obligatoriamente un Programa de Trabajo y de medios personales y materiales adscritos.

Las ofertas presentadas podrán ser objeto de informe técnico al efecto de determinar su posible consideración como valores anormales o desproporcionados.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la condición de ejecución de, al menos, el 65% de la obra antes del 1 de diciembre de 2010, que resulta de obligado cumplimiento con independencia de la oferta que se presente.

3. Ampliación del plazo de garantía desde la recepción de la obra: Hasta 17 puntos.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Se establecen dos límites; uno, el coincidente con el mínimo legalmente establecido (un año de garantía) al que se le otorgan 0 puntos; otro, el coincidente con una ampliación del plazo de garantía de 10 años (además del año de garantía legalmente establecido) al que se le otorgan 17 puntos) de manera que todas ofertas que mejoren dicha ampliación recibirán la misma puntuación (17 puntos).

Se otorgará 1,7 puntos por cada año de ampliación de garantía que se oferte además del legalmente establecido (un año de garantía).

No computarán a efectos de obtención de puntos, las fracciones, si bien resultará el licitador obligado a mantener su oferta, incluidas las fracciones, si resulta adjudicatario.

Los diecisiete puntos se otorgarán según la siguiente tabla:

Años de ampliación de garantía ofertados (además del año que es legalmente exigible)	Puntos
1	1,7
2	3,4
3	5,1
4	6,8
5	8,5
6	10,2
7	11,9
8	13,6
9	15,3
10	17

En la proposición deberá quedar claramente establecido el número de años de garantía que se ofertan. En este sentido, deberá emplearse la siguiente expresión "Se oferta una ampliación del plazo de garantía de XX años, además del año legalmente exigible". En aquellos supuestos en que sólo se haga constar en la proposición el número de años de garantía ofertados, se entenderá que son los años indicados, además del año legalmente exigible.

4. Porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación de la solución base contenida en el proyecto: **Hasta 10 puntos.**

La valoración de la oferta económica se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Se establecen dos límites: uno, el coincidente con el tipo de licitación al que se asignan 0 puntos; otro, el coincidente con la media aritmética de los porcentajes de baja más 10 puntos, permaneciendo constante la valoración de las ofertas que mejoren este índice, sin perjuicio de su consideración, si así procede, como incursas en valores anormales o desproporcionados:

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

$$Puntos\ oferta\ x = \frac{Baja\ licitación\ de\ la\ oferta\ x}{\left(\frac{\sum_1\ bajas\ ofertas\ presentadas}{N_2\ ofertas} \right) + 10} \times 10^*$$

De donde:

1. Es el sumatorio de las bajas de las ofertas presentadas.
 2. Número de ofertas presentadas.
- Número coincidente con la puntuación máxima asignada en cada licitación.

CLÁUSULA 26ª.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Con respecto al precio, se aplicarán los criterios contemplados en los artículos 85 y 86 RGLCAP, y se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados, las siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En relación con los aspectos técnicos, y concretamente en lo referente a la reducción del plazo de ejecución de la obra, podrán ser objeto de informe técnico las ofertas presentadas al objeto de determinar, a la vista del plazo de reducción, del programa de trabajo y de los medios materiales y personales adscritos, su posible consideración como oferta con valores anormales o desproporcionados.

CLÁUSULA 27ª.- Presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Durante el precitado plazo se podrá obtener información en las oficinas del Ayuntamiento de Cihuri, sito en la Plaza Neftalí Isasi nº 1, en horario apertura al público, de 10:00 a 15:00 horas, y en la Secretaría de los distintos Ayuntamientos que forman la Agrupación, en los horarios de apertura al público (los lunes de 09:00 a 15:00 horas y los jueves de 09:00 a 13:30 horas en el Ayuntamiento de Cihuri sito en la Plaza Neftalí Isasi nº 1, tfno. 941 32 01 01; los martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Sajazarra sito en la calle La Rosa nº 2, tfno. 941 32 01 33; los miércoles de 09:00 a 13:30 horas en el Ayuntamiento de Foncea sito en la calle Mayor nº 15 y tfno. 941 30 05 51 y de 13:30 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Cellerigo sito en la calle Arriba s/n y tfno. 941 30 04 84 y los jueves de 13:30 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Galbárruli sito en la calle Trv. Escuelas s/n y tfno. 941 30 04 01).

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de los distintos Ayuntamientos que forman la Agrupación, en los horarios de apertura al público (los lunes de 09:00 a 15:00 horas y los jueves de 09:00 a 13:30 horas en el Ayuntamiento de Cihuri sito en la Plaza Neftalí Isasi nº 1, tfno. 941 32 01 01; los martes y viernes de 09:00 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Sajazarra sito en la calle La Rosa nº 2, tfno. 941 32 01 33; los miércoles de 09:00 a 13:30 horas en el Ayuntamiento de Foncea sito en la calle Mayor nº 15 y tfno. 941 30 05 51 y de 13:30 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Cellerigo sito en la calle Arriba s/n y tfno. 941 30 04 84 y los jueves de 13:30 a 15:00 horas en el Ayuntamiento de Galbárruli sito en la calle Trv. Escuelas s/n y tfno. 941 30 04 01), antes del último día del plazo; o a través de los procedimientos indicados en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En Correos u otros Registros públicos, se presentarán según su horario de apertura al público.

Si la proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (941 32 01 01) o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas participantes del contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas, sin salvedad alguna.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la Entidad licitante, el título de la licitación "Proposición para licitar a la contratación de las obras de construcción de edificio para Consultorio de Salud en Cihuri (La Rioja)", el domicilio a efectos de notificaciones y un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico.

La denominación de los sobres es la siguiente:

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Sobre A: Documentación administrativa, y contendrá la documentación exigida para tomar parte en la licitación.

Sobre B: Documentación técnica, y contendrá la documentación correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente.

Sobre C: Proposición económica, y contendrá la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos que se incluyan en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el caso de que la documentación no esté redactada en castellano, deberá presentarse traducida de forma oficial al castellano.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, además de la relación numerada de los mismos:

SOBRE A: Documentación administrativa.

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y de la representación, en su caso.
 - a) Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente. En el caso de que actúe por medio de apoderado, se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada, a la que se unirá declaración de vigencia de los datos contenidos y el Documento Nacional de Identidad, o el que lo sustituya reglamentariamente, del apoderado.
 - b) En el caso de que el licitador sea una persona jurídica:
 - Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro oficial.
 - Deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato mediante la presentación de fotocopia compulsada o legitimada por notario de los estatutos sociales recogidos en Escritura pública de constitución o modificación de la sociedad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.
 - Escritura pública de apoderamiento, debidamente bastantada, a favor de la persona que, en nombre de la sociedad, firme la proposición, a la que se unirá declaración de vigencia de los datos contenidos. Este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

2. Declaración de que la Empresa participante, no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de dicho requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
3. Documentos que, de conformidad con lo recogido en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
4. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. Justificante de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.
6. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designa representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.
7. Compromisos expresos de adscripción a la obra, relativos a:
 - Medios personales, comprendiendo la relación de los principales (niveles superior y medio) y su dedicación exclusiva o parcial a la obras; se concretará específicamente el Delegado de la Empresa en la obra y el Jefe de obra que se prevea designar para el caso de resultar adjudicataria, especificando su titulación y experiencia profesionales.
 - Medios materiales, comprendiendo la relación de maquinaria, de instalaciones fijas y de medios auxiliares y distinguiendo entre medios propios y medios alquilados.

La acreditación de disponer de la capacidad jurídica y de obrar y de la solvencia económica y financiera requerida podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme a lo establecido en el artículo 73 LCSP, a tenor de lo reflejado en dicho certificado; en cuyo caso, deberá acompañarse el mismo de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Cuando los datos contenidos en dichos certificados no coincidan con los requisitos exigidos en el presente procedimiento o no sean suficientes, el candidato deberá aportar, además, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

SOBRE B: Documentación técnica: soluciones variantes/ alternativas o mejoras (criterio 1).

Las soluciones variantes/ alternativas o mejoras deberán ser presentadas en su correspondiente anteproyecto o proyecto básico, conforme se indica en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se podrán presentar soluciones variantes o alternativas/ mejoras, para su ejecución conjunta o alternativa, sin coste para el Ayuntamiento, que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en la solución Base/ Proyecto, y que versarán sobre los siguientes elementos y condiciones:

- Mejoras en la calidad de los materiales comprendidos en el proyecto licitado, justificando la idoneidad de las mismas.
- Mejoras que entrañen un incremento en las unidades comprendidas en el proyecto licitado, razonando la decisión.
- Mejoras que entrañen un incremento en las unidades comprendidas en el proyecto licitado, mejoras en la calidad de los materiales comprendidos en el proyecto licitado y mejoras relativas a nuevas unidades que tengan por objeto la subsanación de las posibles deficiencias detectadas en el proyecto licitado, razonando la decisión.
- Otras mejoras relativas a nuevas unidades que enriquezcan técnicamente el proyecto licitado, atendiendo a diferentes campos como acabados funcionales singularizados, dotaciones, equipamiento, etc. que complementen o mejoren la funcionalidad de la obra, demostrando su oportunidad técnica.

Las mejoras o soluciones variantes/ alternativas se presentarán en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico, debidamente valoradas y monetarizadas, y podrán formularse para su ejecución conjunta o alternativa.

El documento anteproyecto o proyecto básico que singularice la solución o soluciones variantes/ mejoras deberá quedar perfectamente definido en todas las unidades que lo constituyan y deberá contener los cálculos que, en su caso, sean necesarios para justificar la/s mejora/s o solución/es variante/s propuesta/s.

Dichas soluciones variantes/ mejoras no implicarán coste alguno para el Ayuntamiento de Cihuri, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá asumir la totalidad de los costes que implican su ejecución, incluida, en su caso, la redacción de proyectos, obtención de licencias y autorizaciones y dirección facultativa, entre otros. A tal efecto, presentará declaración jurada de que las soluciones variantes o alternativas/ mejoras no implicarán coste alguno para el Ayuntamiento de Cihuri.

SOBRE C: Proposición económica: criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica (criterio 4), con arreglo al modelo establecido en el Anexo.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

Se indicará obligatoriamente, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de indicar el I.V.A. como partida independiente (según lo expuesto en el párrafo precedente), con el fin de evitar confusiones se establece lo siguiente:

- En aquellos supuestos en que únicamente se indique la oferta económica sin hacer referencia alguna al I.V.A., se entenderá que la cantidad ofertada es la proposición económica ofertada I.V.A. excluido.
- En aquellos supuestos en que en la proposición económica únicamente se haga referencia a una cantidad expresando que dentro de la misma se entiende incluido el I.V.A. y sin determinar el tipo de I.V.A. de aplicación, se entenderá que el tipo del I.V.A. aplicado es del 18%, por ser el recogido en el Proyecto de la obra.

En el precio se entenderán incluidos todos los gastos generales, y en particular, los derivados de la redacción y visado de los proyectos de instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas, los enganches a redes y servicios, las acometidas provisionales y definitivas, la señalización de las obras y todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento u otra entidad que éste designe.

Al formular su oferta, el licitador deberá tener en cuenta que el plan de seguridad y salud que en aplicación del estudio de seguridad y salud deberá presentar, si resulta adjudicatario, no podrá contener propuestas que supongan disminución del importe total ni de los niveles de protección contenidos en el estudio.

Asimismo se incluyen en el precio el resto de gastos que resultan a cargo del contratista y que han sido enumerados en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Proposición de ampliación del plazo de garantía (criterio 3), en los términos recogidos en el presente Pliego a la hora de determinación la cuantificación de dicho criterio. En este sentido, deberá emplearse la siguiente expresión "Se oferta una ampliación del plazo de garantía de XX años, además del año legalmente exigible".

En aquellos supuestos en que sólo se haga constar en la proposición el número de años de garantía ofertados, se entenderá que son los años indicados, además del año legalmente exigible.

3. Proposición de reducción del plazo de ejecución de la obra (criterio 2), en los términos recogidos en el presente Pliego a la hora de determinación la cuantificación de dicho criterio. En este sentido, deberá emplearse la siguiente expresión "Se oferta una reducción del plazo de ejecución de la obra de XX meses, por lo que la obra se ejecutará en xx meses".

En aquellos supuestos en que sólo se haga referencia en la proposición al número de meses (sin hacer constar si son meses de reducción del plazo de ejecución o plazo de ejecución tras

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

la reducción), se entenderá que la cifra hace referencia a los meses de reducción del plazo de ejecución ofertados por el licitador.

Junto con la proposición de reducción, se debe incluir obligatoriamente un Programa de Trabajo y de medios personales y materiales adscritos.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta la condición de ejecución de, al menos, el 65% de la obra antes del 1 de diciembre de 2010, que resulta de obligado cumplimiento con independencia de la oferta que se presente.

En cumplimiento del artículo 124 de la LCSP, esta Administración no divulgará la información facilitada por los empresarios, que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

CLÁUSULA 28ª.- Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 29ª.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa candidata como consecuencia de un proceso de fusión, escisión o por la transformación de su patrimonio empresarial, le sucederán en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúnan las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 30ª.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales el Secretario-Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Neftalí Isasi Gómez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª. Susana Espiga Ruiz, Vocal (Secretaria Interventora).

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

- D. José Ignacio Gómez González, Vocal (Concejal Tesorero del Ayuntamiento de Cihuri).
- D. Eladio Gordo Barrasa, Vocal (Concejal del Ayuntamiento de Cihuri).
- D. Domingo Ruiz Núñez, Vocal (Concejal del Ayuntamiento de Cihuri).
- Un funcionario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

Los Vocales D. José Ignacio Gómez González, D. Domingo Ruiz Núñez y D. Eladio Gordo Barrasa (concejales) podrán ser sustituidos, en virtud de Decreto de Alcaldía al que se le otorgará la correspondiente publicidad, por el Sr. Concejal D. Isaías Martínez Marrón, en aquellos supuestos en que justificadamente acrediten la imposibilidad de asistencia o por enfermedad.

El puesto de Vocal correspondiente a la Secretaria-Interventora será desempeñado por la persona que ejerza tal función en el Ayuntamiento de Cihuri en el momento de constitución de la Mesa. No obstante, se dictará la correspondiente Resolución de Alcaldía que justifique la suplencia en caso de resultar necesario, dándose conocimiento a los interesados.

En todo caso, la Mesa se reserva la facultad de solicitar cuantos informes técnicos sean precisos, especialmente en lo referente a la calificación de la solvencia técnica y a los supuestos en que las ofertas se pudiesen encontrar incursas en baja temeraria. Dichos informes técnicos se recabarán a la mayor brevedad posible.

CLÁUSULA 31ª.- Apertura de proposiciones.

La calificación de la documentación incluida en el Sobre A: Documentación administrativa, se efectuará por la Mesa de Contratación. El Presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, la Mesa de Contratación declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado, se dejará constancia en el Acta extendida al efecto.

Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, a las 11:30 horas del primer lunes o jueves hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

proposiciones (y en todo caso antes de siete días naturales desde la finalización del mismo), la apertura del sobre B: Documentación técnica: soluciones variantes/ alternativas o mejoras, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, entregándose a los técnicos encargados de su valoración la documentación contenida en el mismo.

No obstante, si a resultas de la actuación de calificación documental del sobre A, se produjere el supuesto de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación suspenderá el acto de apertura comunicándolo a todos los interesados, y quedará automáticamente convocado el séptimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a la misma hora; salvo que, por razón de una rápida cumplimentación del trámite por parte de los interesados, pueda anticiparse la realización de esta apertura del sobre B, en cuyo caso se informará inmediatamente a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración.

De todo ello se dejará constancia mediante la extensión del Acta.

Los técnicos encargados de la valoración de las soluciones variantes/ alternativas o mejoras (criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de una fórmula), serán el Arquitecto Técnico D. Carlos Cordero Etchaberry (Colegiado nº 01255) y el Ingeniero de la Edificación D. Francisco José Mir Brusel (Colegiado nº 441).

Los técnicos disponen de un plazo no superior a siete días naturales para elevar su informe de valoración. Una vez que hubieren emitido el correspondiente informe de valoración, se someterá a revisión de la Mesa de Contratación, formulando ésta la correspondiente propuesta de valoración de criterios no cuantificables automáticamente, cuyo resultado se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

Efectuada dicha valoración, se procederá a las 11:30 horas del séptimo día natural siguiente a la apertura del sobre B a la apertura del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, previa comunicación de aquella valoración, igualmente en acto público.

A continuación, en el mismo acto, la Mesa aplicará las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales o desproporcionadas, propondrá la adjudicación provisional del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de los criterios objetivos y subjetivos.

En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta desproporcionalidad, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, la Mesa demorará su propuesta de adjudicación provisional a la emisión de los correspondientes informes técnicos.

En este último supuesto, la propuesta de adjudicación provisional se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, a todos los licitadores.

De todo ello se dejará constancia en el Acta que se extienda.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

A los efectos recogidos en la presente Cláusula, si el día en que debe constituirse la Mesa para la apertura de los sobres, fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente lunes hábil (en el caso de que sea sábado o domingo) o al siguiente día hábil (en caso de que sea festivo).

CLÁUSULA 32ª .- Adjudicación provisional.

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, salvo que presuma fundadamente que dicha proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Dicha adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de La Rioja, el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anterior, siempre que, constituida la garantía definitiva, el adjudicatario haya presentado en plazo la documentación requerida en el artículo 135 de la LCSP, documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 33ª.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

La Dirección facultativa, con citación a la Empresa contratista, procederá a la comprobación del replanteo, de cuyo resultado se levantará la correspondiente Acta. A partir de la comprobación del replanteo, la Empresa contratista queda autorizada para ocupar y usar temporalmente los terrenos afectados por las obras. La ocupación y uso quedan sujetos a las instrucciones que dicte la Dirección facultativa.

Asimismo, el contratista presentará un programa de trabajo para que sea aprobado por el órgano de contratación. El Programa desarrollará el presentado en la proposición, siendo

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

vinculante para la Empresa contratista. No obstante, el órgano de contratación, a propuesta de la Dirección facultativa, podrá introducir modificaciones o establecer prescripciones, siempre que no estén en contradicción con el presente Pliego de cláusulas administrativas. Asimismo podrá establecer nuevas modificaciones o prescripciones una vez aprobado el Programa, si lo justifica el adecuado desarrollo de las obras.

Del mismo modo, la Empresa contratista presentará al órgano de contratación para su aprobación el Plan de Seguridad y Salud, para la aplicación del Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto técnico.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, que faculta al órgano de contratación a acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva; se establecen los siguientes presupuestos habilitadores:

1. La comprobación del replanteo se llevará a cabo en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.
2. El programa de trabajos y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se presentarán por la adjudicataria en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

CLÁUSULA 34ª.- Obligaciones específicas del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en las obras. A este efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que los licitadores podrán obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Servicio de Relaciones Laborales y Empleo de la Dirección General de Empleo, Comercio, Consumo e Industria, y en el Instituto Riojano de Salud Laboral. Los licitadores manifestarán en su solicitud si han tenido en cuenta en sus ofertas el cumplimiento de las anteriores obligaciones.
2. El contratista está obligado a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
3. Antes del 1 de diciembre de 2010 debe estar ejecutada, al menos, el 65% de la obra.
4. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
5. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen así como cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VOBO

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras, realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra o informes específicos de los mismos. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

ANEXO "MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN."

El modelo de solicitud será el siguiente:

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 1.9____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa _____ C.I.F. _____
- (En su caso) En representación de _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra de "Construcción de edificio para Consultorio de Salud en Cihuri (La Rioja)" toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja nº _ de fecha _____, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en el pliego, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____".

"MODELO DE OFERTA ECONÓMICA."

El modelo de oferta económica será el siguiente:

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de 1.9____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Nefalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO

DE
26210 **CIHURI**

(La Rioja)

P-2604900-G

- (En su caso) En nombre propio.
- (En su caso) En nombre de la Empresa _____ C.I.F. _____
- (En su caso) En representación de _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra de "Construcción de edificio para Consultorio de Salud en Cihuri (La Rioja)" toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Rioja nº _ de fecha _____, a cuyo efecto:

- a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.
- b) Se compromete a la realización de la obra objeto del contrato en el precio de _____ euros (en letra y número), IVA (18%) por importe de _____ euros excluido (importe total IVA incluido de _____ euros), con arreglo al proyecto técnico y Pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(lugar, fecha y firma)".

DILIGENCIA: El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cihuri en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de abril de 2010.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. Neftalí Isasi Gómez, de lo que la Secretaria Susana Espiga Ruiz da fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA